

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
2 0 D I C 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº $\frac{92348}{}$

SANTIAGO, 2 2 NOV 2011

VISTO: estos atile of BEROLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta Nº 84349, de fecha 06 de diciembre de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se concedió a la extranjera de nacionalidad haitiana, Jocelin ROSIUS, visación de residencia sujeta a contrato, por el plazo de un año, vigente hasta el día 07 de enero de 2012; b) Que, conforme a Oficio Reservado N° 312, de fecha 16 de febrero de 2010, de la Policía Internacional, la extranjera en comento, obtuvo su visación efectuando declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año, a la extranjera de nacionalidad haitiana, Jocelin ROSIUS, Pasaporte N° RD1838924.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere

cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

O DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO

CARMEN GLORIA DANERI H.

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION

